

Capitulacion Matrimonial
 entre parte de la una d.^{na}
 Carlos de Verve, y de la otra
 D.^{na} Mariana de Vada con
 las pactos Condiciones, y
 Reservas, q.^{ta} dentro largad-
 mente se expresavan

Copia por Emenda

[Large decorative flourish]

C. — 3.
 R. — 50
 N. 1.^o

Cajon 16 dia 1.^o
 N. 16. S. 7.

En Zaragoza a 2. de Diciembre del año 1738. en
el Difunto Miguel Iph Roi Notario q. fue del Nu
mero de dha Ciu. se otorgó Capitulacion Matral
entre Partes de la una, el Sr D. Vicente de Serre
Caballero Noble de este Reyno en nre, y como Pua
legitimo de D. Carlos de Serre su Hermano tam
bien Caballero Noble de este Reyno Hijo legiti
mo, y Natural delos Difuntos D. Blas de Serre,
y D. Maria Josepha Ixoa, y del Mar, y de la otra
la S.ª D.ª Bernarda Victoria de Contreras, y
Latorre Condessa de Cobatilla, y la S.ª D.ª Ma
ria Anna de Sada, y Contreras Dama Mora Hija
legitima del q. D. Fernando de Sada, y Antillon,
y de la dha S.ª Condessa de Cobatilla, y Marqui
sa Viuda de Campo R. para el Matrimonio
q. estaba tratado, y se esperaba solemnizar en
tre los referidos Sr. D. Carlos de Serre, y
Ixea, y D.ª Maria Anna de Sada, y Contr
eras, con los Pactos, y Condiciones infrascriptas
y al dho Conorcio llebaron respectivamente los
Bienes, y Cantidades ayaas expresadas todo
en la forma, y manera siguiente. Primeram.

traher el dño D.ⁿ Carlos de Serre y Frexa con
trayente en y acerca del Matrimonio que
se espere contraher con la dña D.^a Anna
Maxia de Sada, y Contrazar su futura
Esposa / Píos queriendo, y el dño D.ⁿ Vi-
cente de Serre su Hermano usando, y val-
liendole del Poder de parte de arriba ca-
lendado, le da, manda, y ofrece como
biene suyo propio los infrascriptos, y
siguientes. Primeram.^{te} Un Censal de vein-
te mil sueldos, Tag. de Prop.^d con mil sueldos
de Pension pagadera en el primer día
de Diciembre, cargado por los Jurados,
y Concexo de la Villa de Tamarite de Sire-
xa en favor de Antonio de Frexa Infanzon
en treze del Mes de Junio de mil quinien-
tos Noventa, y seis, y por Juan Fran.^{co} Ferrer
Notario en dña Villa testificado. Item otro
Censal de veintemil sueldos, Tag. de Prop.^d con
mil sueldos, Tag. de Pension pagadera
en nueve del Mes de Diciembre, y cargado

por los Jurados, y Concexo de la Villa de Tamar-
ite de Sirexa en favor de Antonio de Frexa en
ocho días del Mes de Setiembre del año mil seis
cientos, y quatro, y por Fran.^{co} Molés Notario del
Numero de Zaragoza testificado. Item otro Cen-
sal de veintemil sueldos de Prop.^d con mil suel-
dos, Tag. de Pension pagadera en diez, y siete del
Diciembre, cargado por los Jurados, y Conces-
xo de la Villa de Tamarite de Sirexa en fa-
vor de Antonio de Frexa en diez, y seis días del
Mes de Marzo del año mil seis cientos, y cator-
ce, y por Juan Fran.^{co} Martinez Notario R.^l tes-
tificado. Item otro Censal de veinte, y dos mil
sueldos, Tag. de Prop.^d con mil sueldos, Tag. de
Pension pagadera a ocho días del Mes de Febre-
ro cargado por los Jurados, y Justicia de la
Ciu.^d de Daroca en favor del Sr. D.ⁿ Luis de
Frexa, y Talayero Regente a ocho días del
Mes de Febrero del año mil seis cientos, qual
veinta, y dos, y por Thomas Loxilla Notario
del Numero de dña Ciu.^d testificado. Item otro
Censal de veintemil sueldos, Tag. de Prop.^d con

con mil sueldos Tag. de Pension pagadera en
trece dias del mes de Diciembre, y cargado por el
Concexo del Lugar de Valdehou en favor de
Fran.º Aguasca, y datado en veinte y tres
dias del mes de Mayo del año mil seiscientos, y ocho
y por Miguel de Agex Notario R.º habitante en
la Almunia de San Juan testificado. Mem otro
Censal de ocho mil sueldos Tag. de Prop.º con
quatrocientos sueldos Tag. de Pension pagadera
en once dias del mes de Setiembre, y carga-
do por el Concexo de Valdehou en favor del
Antonio Moniztat Pallar en once dias del
mes de Mayo del año mil seiscientos treinta
y uno y por Jayme Orueron Notario R.º habitan-
te en la Villa de Tamarite testificado. Mem
otro Censal de veinte mil sueldos Tag. de
Prop.º con mil sueldos Tag. de Pension pa-
gadera en el dia de Sta Lucia y cargado
por el Concexo del Lugar de Valdehou en
favor de los Pupilos del Sr. Duque de Medor
en veinte y ocho de Noviembre del año mil
seiscientos treinta y siete y por Juan Folguex

Notario de Valaguer testificado. Mem otro Censal
de veinte, y dos mil sueldos Tag. de Prop.º con
mil sueldos Tag. de Pension pagadera a uno de
Diciembre, y cargado por los Il.ºs Jurados de la
Ciu. de Tarazona en favor de D.º Luis Freca,
y Descartin en diez de Noviembre del año mil
seiscientos setenta, y cinco y por Antonio Domín-
go Español Notario del Numero, y Secretario
de dha Ciu. testificado. Mem otro Censal de
veinte, y dos mil sueldos Tag. de Prop.º con mil
sueldos Tag. de Pension pagadera en diez, y siete
de Febrero, y cargado por los Il.ºs Jurados de la
Ciu. de Tarazona en favor de D.º Luis Freca, y
Descartin en diez de Marzo del año mil seiscien-
tos setenta, y tres, y por Antonio Domingo Español
Notario del Numero, y Secretario de dha Ciu.
testificado. Mem otro Censal de veinte, y dos mil
sueldos Tag. de Prop.º con mil sueldos Tag. de
Pension pagadera en veinte, y nueve de Nov.
y cargado por los Il.ºs Jurados de la Ciu. de Tara-
zona en favor de Diego Feced en treinta del

Agosto del año mil seiscientos treinta, y dos
y por Fran.^{co} Antonio Español Notario del
Numero, y Secretario de dha Ciu.^d certifi-
cado. Item otro Censal de veinte, y dos
mil sueldos Tag. de Prop.^d con mil sueldos
Tag. de Pension pagadera en cada un año
en el día dos de Diciembre, y cargado
por los Alc. Taxador de la Ciu.^d de Tارا
gora en favor de D.^{no} Luis Frea, y ded-
cación en veinte de Noviembre del año
mil seiscientos sesenta, y cinco, y por An-
tonio Domingo Español Notario del Num.^o
y Secretario de dha Ciu.^d certificado. Item
otro Censal de Quarenta, y quatro mil suel-
dos Tag. de Prop.^d con dos mil sueldos Tag.
de Pension pagadera en uno de Abril
cargado por los Alc. y Capitulo de el
termino de Ordan en favor de Geronimo
Oaxon en veinte, y quatro dias del Mes
de Abril del año mil seiscientos qua-
renta, y quatro, y por Diego Fran.^{co} Molés

Notario del Numero de dha Ciu.^d certificado.

Item otro Censal de onzen mil sueldos Tag.
de Prop.^d con quinientos sueldos Tag. de Pension
pagadera en diez, y siete de Junio, cargado
por los Alc. y Capitulo del termino del
Ordan en favor de los Vicario, y Beneficia-
do de la Iglesia Parrog.^l del San San Trago
de Taragona en veinte de Diciembre del año
mil seiscientos quarenta, y tres, y por Diego
Fran.^{co} Molés Notario del Numero de dha
Ciu.^d certificado. Item otro Censal de veinte,
y dos mil sueldos Tag. de Prop.^d con mil suel-
dos Tag. de Pension pagadera en diez, y nueve
de Abril, cargado por los Alc. y Cap.^o del
termino de Ordan en favor de la Excaucion
de D.^a Hipolita Aquicin en cinco de Setiembre
del año mil seiscientos, y treinta, y por Anto-
nio Domingo Español Notario del Numero
certificado. Item otro Censal de ocho mil

sueldo Tag. de Prop. con quatroientos y
dos Tag. de Penion pagadera en do. de Junio
cargado por los Prior y Cap.º del termino
de Cerdan en favor de los Abaxios, y Co-
frades de la Cofradia de San Jorge funda-
da en la A.ª Sala de esta Audiencia de
Aragon en do. de Junio del año mil seis-
cientos y cinquenta, y por Diego Fran.º Mo-
ler Notario del Numero testificado y esto
con todas las Peniones q. se devieren.
Item una Casa sita en la presente
Ciu. de Zaragoza, Parroquia de la Seo en la
Plaza de S.ª Marta sobre las Carnicerias
de dha Ciu. q. confrontan con Casa del
D.º Vicente Serre con calle llamada del
D.º Juan de Aragon. Item otra Casa si-
tuada en la presente Ciu. en la Parroquia
de San Felipe confrontan con Casa de
los Herederos de Pedro Garro, con patio
de las Casas q. fueron del S.º de Barboles

y con la Calle nueva del Mercado donde estan
sitadas. Item otra Casa sita en la pre-
sente Ciu. de Zaragoza, Parroquia, y Calle
del S.º San Pablo confrontan con Casa
de Cirula de Soto, con Casa de Marcos-
Sanz, y Calle de San Pablo. Item en Plata
labrada quinientas libras Tag. y tres cien-
tas libras Tag. en bienes muebles, ropa blan-
ca, y Maxas de Cara. Item en dinero quatro-
cientas libras Tag. Item asimismo trae
ochos Mulas, y un Atoro con todo lo que
de Sabor, que actualm.º existen en el Lugar
de Cerdan con diferentes muebles que ay en
la Casa de dho Lugar, las huebras de labores,
y Cementeros, que ay en dho Lugar de Cer-
dan. Item asimismo trae el Lugar del
Cerdan con sus terminos, q. consiste en di-
ferentes Casas, y un Palacio con una Huerta
contigua a el arboleada, y ochos cahises de

Tierra, y quatrocientos, y cinquenta, y quatro ca-
hires mas de tierra de regadio comprehendido
en ella un pedazo de moxeraal nuevo, y qual
xenta Cahires de Vinya sita todo en los ter-
minos de la presente Ciu. de Zaragoza, que
confrenta lo uno con lo otro, y todo junto con
la Acequia del termino de Ordan, con Ca-
mino de Barcelona, con tierras de la
Execucion del Sr. Arzobispo Cebrian, con
los terminos del Lugar de la Puebla Alfin-
den, y con tierras del Heredam. ^{to} del Coco-
bax. Item asimismo trabe y el dho D.º Vi-
cente Sere su Hermano en atencion de lo mu-
cho que le estima, y ama de proprio. Bie-
ner suyo le da, y manda los siguientes. Pri-
meram. ^{le} una Vinya sita en el termino de ka-
bal de esta Ciu. Partida llamada Paradera,
que es quatro Cahires de tierra, y confrenta
con Acequia de Turibol, con Olivar de D.º Jo-
nacio Segobia, con Olivar de D.º Andre Jernz

de Montañer, con Olivar, y Vinya de D.º Diego Fran-
co, y con Olivar del dho D.º Vicente Sere Mar-
dante. Item una Vinya sita en el termino de
Mizalbueno en la Acequia del Plano de dho
termino, que es quatro Cahires de tierra, y
confrenta con Vinya del R.º Hosp.º y Gen.º de Gra-
cia de esta Ciu. con Vinya de D.º Ca-
yetano Bellido, con Vinya de Julian Sainen,
termo de Manuel Alcalá, con Vinya de D.º Tho-
mas Sain regante de la Acequia del Plano
Item otra Vinya en el termino de Mambled
de esta Ciu. que es dos Cahires, y medio de tie-
rra, y confrenta con Vinya de Manuel Payo, y Bue-
ral, que se riega. Item diez, y seis Cahires, y me-
dio de tierra en un campo blanco en el termino
de Mambled de esta Ciu. confrenta con el Bra-
zal de Malpica con Vinya de Cereban terrex,
con Camino de Villamayor, y senda de Hexe-
deros. Item finam. trabe y el dho D.º Vicente
Sere en su nre proprio le da, y manda una
Bodega con su Cubage sita en la Casa,
q. estan contiguas ala Carniceria de Sta

Marta de esta Ciu. q. a y en ella nueve Cubas,
y en todas cavas docientos treinta ^{quince} Huevos,
de Oño, que contentan con Calle, que
ba á los Señales desde la Plaza de San
Marta, con Casas del dho D.º Vicente
Serra y con las dhas Carnicerías de Sta
Marta. Item finalm.º trae dho Contra
yente, y el Exp.º su p.º le da y manda
todo, y qualquier otro Bienes así mue
bles como Sitios, y á dho Contra yente por
qualquier Causa tocante, y pertenecien
tes. Item por lo veniente trae la dha
M.ª S.ª P.ª María Anna de Sada, y con
trae contra yente en ayuda, y Contem
plación del Matrimonio, que espera con
traer in facie fcleris con el dho D.º Car
los Serra su futuro Esposo, Dios querien
do, y la dha S.ª P.ª Victoria Bernarda
de Contreras, y aatorre su madre, viuda,
y valiendose de la reserva hecha a su fa

vor en la Capitulación Matrim.º que se hizo, y
otorgó entre los dhs Señores D.º Fernando de
Sada Marques de Campo R.º y D.ª María Ygna
da Arlox en esta Ciu. á treinta dias del mes
de Setiembre del año mil setecientos, y trein
ta, y por el ya difunto D.º Juan Sidoro Andre
Notario del Numero de esta dha Ciu. terrefi
cada, le da y manda para luego, y de pre
sente y Donación propter Nupcias le hace,
y otorga de Diez mil libras Tag. en los Bienes
infrascriptos, y siguientes. Numeroº. vnas
Casas Sitias en la presente Ciu. de Zaragoza
Parroquia de la S.ª S.ª María Magdalena
con su Bodega de Oño y barios Vinarios
llamadas las Casas de la Torre contentan
con Casas de D.º Ignacio Segovia con Ca
sas de los Herederos de Vicente Sacambra
estimada en dos mil, y treinta libras Tag.
Item otras Casas Sitias en la presente Ciu.
Parroquia del S.º S.º Pablo en la Calle

del Portillo q. confrontan con la Calle de
Alíquel de Ana, y con la dha Calle del Por-
tillo estimada en doscientas, y cinquenta
libras Tag. Item dos Portales de Ca-
sas con sus sitios en el Rabal de la
presente Ciu. y en la Calle llamada
del Orno que confronta la una con la
otra, y con el límite del Oficio de Cen-
tureros de esta dha Ciu. y con dha Calle
del Orno valuada en la Cantidad
de seiscientas, y cinquenta Libras Tag.
Item un Campo sito en el término
del Rabal de esta Ciu. que es tres arro-
bas, y dos quartales de Tierra con-
fronta con Campo de la Religión de
del Sepulchro de esta Ciu. con Campo
de la Creacion del S. Anthonio, Ba-
ñez, y con Bazaral, que se llega estima-
do en ciento veinte, y seis libras, diez, y

seis sueldos, y seis dineros Tag. Item otro
Campo sito en el mismo término del Rabal
de esta Ciu. que es dos cahises, dos arrobas,
y un quartal de Tierra confronta por los
dos lados con Campo del Cap. del S. J.
S. Phelipe, con Campo del Cap. de San
Pablo, y con Campo del Cap. de S. Ma-
ria de esta Ciu. estimado en trescientas tre-
inta, y cinco libras, diez sueldos, y tres dine-
ros Tag. Item otro Campo sito en el térmi-
no de Almoraxa de esta Ciu. y Partida lla-
mada lo Bullone, que es tres arrobas,
y dos quartales de Tierra confronta
con Campo de Manuel Benede, con Cam-
po de la Compañia de Jesu de esta Ciu.
y con el Rio Joro valuado en quaxenta,
y cinco libras Tag. Item otro Campo sito
en otros términos de Almoraxa, y Par-
tida llamada Merone, que es tres Arrobas
y un quartal de Tierra confronta con Vi-
ña de D. Joseph Ballabruga, con Campo del

Cono.^{to} del Carmen, y con la Arregua de Ull
sones de donde riega, estimado, y valuado
en quaxenta libra Tag. Item otro cam
po sitio en dho termino, y Partida del
Ullsones, que es onze Cahize, y tres quar
tales de tierra, confronta con Ull
de D.^{no} Joseph Ballabruca, con Campo del
Cono.^{to} del Carmen, y con Brazal, o Ce
quia de donde se riega valuado en la
Cantidad de sesuenta, setenta, y una
libra, y cinco sueldos Tag. Item otro
Campo sitio en el termino de Ull
esta Ciu.^d y Partida llamada de Alumbel
que es siete cahize, y dos arrobas de tierra,
y confronta con Campo de la Capellanía
que poseyo el difunto Morren Pedro Cox
ter, con Campo de Clemente Casanova
y con Brazal de Reber de donde riega
estimado en quatroenta ochenta, y
siete libras, y diez sueldos Tag. Item otro

Campo sitio en el termino de la Adula de esta
Ciu.^d y en la Adula del dune, q.^e es on Cahize
y tres arrobas de tierra confronta con
Campo del Conde de Fauray con Campo de
los Herederos de Fran.^{co} Gay valuado
en quaxenta y nueve libra Tag. Item
otro Campo sitio en el termino de Ad
balde esta Ciu.^d y Partida llamada el
Callizo, que es cinco Cahize, y tres arro
bas de tierra confronta con Campo de
D.^{no} Jph Fornier, con Torre de la Capella
nia de Juan Gil Caloete, y con Camino de
Valimaña valuado en nueve cientos, y vein
te libras Tag. Item otro Campo sitio en
el termino de Rabal de esta Ciu.^d y Par
tida llamada el Brazal del buxo, que
es cinco Cahize de tierra, y confronta
con Campo de D.^{no} Vicente Serre, con Cam
po del Cap.^{to} de la Magdalena, y Brazal
que se riega estimado en seiscientos, y
cinquenta libras Tag. Item otro Campo

Sitio en el término de Rabal de esta Ciu. y
Partida llamada el Soto del Cañal, que
es unco cahizer de tierra, o log. se
re. Confronta con Campo de Manuel
Monreal, Campo de D.^o Bernardo
Filleza, y con Campo de la Exeucion
de Morren Joh. Muñoz, y con el Arroyo
valuado en Huebedenta, y veinte
y cinco libras tag. Item una Viña sita
en el término de Rabal, y Partida
llamada el Vinax, que es tres Arro-
bas de tierra, y confronta con Viña
del Cap.^o del S.^o Pablo, con Viña
de los Herederos de D.^o Christobal
Villaxreal, y Brazal, q. se xiega va-
luada en quaxenta, y cinco libras
tag. Item otra Viña sita en dho
término, y Partida, que es siete ca-
hizer, y una Arroba de tierra, y con-
frenta con Viña de D.^o Agustín Ax-
bustante, Viña de los Herederos de D.^o

Joseph Villaxreal, Viña del Cap.^o del Pílar, y
con Brazal, que se xiega valuada en la can-
tidad de quaxenta y tres, y cinco li-
bras tag. Item un Olivar sitio en el térmi-
no de Rabal de esta Ciu. y en la Partida de
Cascars, que es tres Arrobas, y un quartal de
tierra con veinte y siete olivos, confronta
con Viña del Hosp.^o de Combaleuente, con
Olivar de Martín de Vigaxay, y con Olivar
del Colegio de S.^o Thomas de Villanueva val-
luado en ciento cinquenta, y cinco libras tag.
Item otro Olivar sitio en dho término, y
Partida de tres Cahizer de tierra con dos
cientos, y un Pie de olivos, confronta con oli-
var del Colegio de S.^o Thomas de Villanue-
va, con Viña de los Herederos de Escor-
quela, y con Viña de Manuel Jimeno va-
luado en quinquenta, treinta, y cinco libras
tag. Item otro Olivar sitio en el término
de la Romadexa de esta Ciu. que es un cahiz
y dos quaxtales de tierra con treinta, y dos
Pie de olivos, confronta con Olivar del

Hospital de Gracia de esta Ciu.^d y con el bax
de Jeronimo Fatuante estimado en ciento
y diez libras sag.^s Item en Campo sitio en la
Adula de la Huerva de esta Ciu.^d en la
Adula del Miercoles que es tres cabizos,
y una Arroba de tierra con renta con
Campo de Manuel Sarauca con torre de
D.ⁿ Joseph Font de Videla y la Acequia
de las Adulas valuado en noventa
y una libras sag.^s Item en Censal de
mil libras sag.^s de Prop.^o con mil suel
dos sag.^s de anual pensión cargado so
bre la Baronía de Guixea por el
que son D.ⁿ Miguel de Guixea y Boixá
Señor de dha Baronía en favor del
que son D.ⁿ Juan Muñoz de Pamplona he
cho en esta Ciu.^d de Zaragoza a diez y
nueve de Agosto del año de mil seiscien
tos y veinte y por el ya difunto Pedro
Sanchez del Castellax Notario q.^e fue

del Numero de esta Ciu.^d testificado, y esto en
Pensión, y en Propiedad y con las pen
siones y Proxata coxida de aquel
y con la que de oy en adelante cahe
ran, y se venceran, estimado en la
Cantidad de quarenta y
ocho libras diez y siete sueldos y tres de
Item finalm.^{te} trae, y g.^{ta} suellada y remanda 800 libras sag.^s p.^o pagar de boda y
nexo sag.^s Item finalmente trae la
dha Contrayente su Persona, y todo, qua
quierere otros bienes, así muebles como
sitios, y a la dha Contrayente por qualque
Causa, y título tocante, y pertenecientes
Item espacto entre dha Parte, que el
Exp.^o D.ⁿ Vicente Serre en n.^{re} del dho D.ⁿ
Carlos Serre su principal padre, y max
como por brenos del presente firma, y
asegura a la dha D.^a Maria Anna de Sada
y Contraxa su futura esposa por Exce
Arza, Dote, y aumento de Dote en la car

cantidad de tres mil trescientas treinta y quatro
libras Targ. con la obligacion expresa
de bases de disponer de dha. suma en
Hijos del presente Matrimonio, y como los
tuviere tan solam.^{te} pueda disponer de la
mitad de dha. suma. Item es pacto que la
dha. D^a Victoria Contreras Marquesa
de Cobatilla se obliga por el presente
pacto queda obligada a tener y mante-
ner en su Casa y Compania a dhos. con-
trayentes durante todos los dias de su
Vida natural dandoles de comer, y lo
necesario para el sustento de la vida hu-
mana sin contrates por ello cosa algu-
na, y en el caso de no tenerlos en dha.
su Casa y Compania, practicando lo pac-
cionado de parte de arriba se obliga
a dar a dhos. Contrayentes en cada
un año de los de su vida natural tre-

cientas libras Targ. Yala Obsequia,
Cumplimiento de todo lo susodicho
obligo su Persona, y Bienes muebles
y raíces con todas las Clausulas exe-
cutivas, y privilegiadas puestas al fin
de esta Escritura. Item es pacto entre
dhas. Partes, que el sobreviviente de
dhos. Contrayentes haya de tener vida
universal en todos los Bienes del premo-
ciente, y en perjuicio de esta cada uno de dhos.
contrayentes se reserva la Cantidad de seis
cientas libras Targ. para poder disponer
de dha. Cantidad por su Alma, Anima, y
Entierro, o en quien, y como le pareciere
Y en el caso de morir dhos. Contrayentes
intercadam.^{te} o alguno de ellos en cuyo ca-
so quieren, y padran, que dhas. seis
cientas libras de parte de arriba reservadas se
hayan de emplear, y empleen en los ent-

tierra, ó Entierro, Supragio, y Obra pía
de dho Contrayente, que acabare el
morir intestadam.^e y esto á disposición,
y voluntad del sobreviviente de dhos
Contrayentes, ó del Paciente mas cer
cano delq. acabare morir intestada
mente con cuya Cantidad, y Pacto que
remos no se pueda intrometer en dho.
Intestador el Sr. Arzobispo de esta dha
Ciu. su Vicario Gen. ni otro Juez Eccl
siástico alguno. Item es pacto, que los
Bienes gananciales que constant
este Matrimonio se adquirieren, y
ganaren, se hayan de partir, y di
vidir á media, y por yguales partes
entre el sobreviviente de dho. Contra
yente, y Herederos del premoriente de
aquellos. Item es pacto, que los Bienes
que constant este Matrimonio hereda
re qualquiere de dho. Contrayentes

hayan, y deban ser suyos propios de aquel que
los heredare, y disponer aquel de ellos á su
voluntad libremente. Item es pacto entre
dhas Partes, que las deudas contrahidas
por dho. Contrayente antes del presente
Matrimonio, las haya, y deba pagar el que
las hubiere hecho, y contrahido, y si que
contraxeren constante el presente Matri
monio se hayan, y deban pagar de los Bie
nes gananciales, fino los hubiere de los Bie
nes propios del Contrayente, aunque se
halle en ella obligada la Contrayente pue
desde ahora para entonces la sea libre, é
indemne de todas ellas, y para su pago obli
ga su Persona, y Bienes de dho. Contra
yente su Principal con todas las clau
sulas executivas puestas al fin de esta
Escritura. Item es pacto, que el dho. D.^o
Vicente Serre en nombre del mencionado D.^o
Carlos Serre su Hermano, y Contrayente

osaga haver recibido dela dha D.^a Dux
maria Victoria de Contreras, y Datoxe
Condessa de Sobatillas ochocientos libras
sq. las mismas le mandò esta pre
sente Capitulacion ala dha M.^a S.^a
D.^a Maria Anna de Sada, y Contreras
su Hija en, y acerca del Matrimonio
que havia de contraher con el dho
D.^o Carlos Serre delarg.^e otorgò Apocal,
y Carta de pago en forma, y con las
renunciaciones devidas. Item final
mente el pacto, que la presente Ca
pitulacion Matrim. y todo lo contení
do en ella se haya de reglar, y enten
der, regle, y entienda conforme a los
fueros, y sobrexbandas del presente
Reyno de Aragon en quanto no se
opongan, ni sean contrarios a lo de paz
se de arriba dicho, y pactado. Y con esto
Partes, y cada una de ellas ala sobrexban

da, y Cumplim.^{to} de todo lo arriba dho en los
expresados, y respectivos Nombres, y cada
uno de ellos obligaron la una parte a fa
vor dela otra recíproca, y respectivam.^{te}
et vice versa sus Personas, y todo su bñ
ner, y de cada uno de ellos así muebles co
mo Utiq.^o donde quiere haver, y por haver
con todas las Clausulas correspondientes
a este Acto.

Deuda del Señor D.ⁿ Carlos de Sesse - - - 6838169
 Deuda de mi S.^a D.^a Mariana de Sada - 4608129
1144629

50589
2398129
 2448129
512829
 12868129
1286

1144889
 2448129
3393018

